Provincia del Neuquén
2025

Número: DECTO-2025-479-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 29 de Abril de 2025

Referencia: EX-2025-00393584- -NEU-DESP#MGOB - PROGRAMA "ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE PARA LA POBLACIÓN" -

---

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00393584- -NEU-DESP#MGOB del registro de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el señor titular de la Subsecretaria de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, solicita la creación y aprobación del programa “Abastecimiento Agua Potable para la población”, destinado a ejecutar mecanismos que faciliten y concretice las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho humano de acceso al agua potable por parte de la ciudadanía;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN determinan las competencias y dependencias de los Ministerios y menciona como competencias del Ministerio de Gobierno, entre otras, la de fomentar la integración social, la equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social; intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales, como así también desarrollar acciones para la plena protección de los derechos humanos;

Que, en tal sentido, procura desde la implementación de diferentes programas de gobierno el bienestar general de la población, incluyendo el presente, destinado a garantizar el abastecimiento transitorio de agua potable mediante la distribución por camiones en sectores desarrollados y/o en proceso de urbanización por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) que aún se encuentren sin servicio de agua potable prestado a través del sistema de redes públicas, como así a aquellas comunidades rurales y/o de pueblos originarios que lo necesiten;

Que el acceso al agua potable es fundamental para el desarrollo de los proyectos de vida de las personas y el ejercicio pleno de sus derechos sociales. Así lo ha manifestado Naciones Unidas a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas que reconoce explícitamente que el acceso al agua potable limpia es esencial para la realización de todos los derechos humanos (Resolución A/RES/64/292);

Que, en igual sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales emite la Observación General Nº 15 sobre el derecho al agua, en cuyo Artículo I.1 establece que "(...) *El derecho humano al*

agua es indispensable para vivir dignamente (...)". Adiciona la Observación, aquellos estándares que deben darse para la efectiva satisfacción del derecho en cuestión, definiendo entre ellos la suficiencia, salubridad y asequibilidad del agua para su uso personal y doméstico;

Que durante las altas temperaturas con valores históricos que se registraron en la región confluencia durante la época estival 2024-2025, motivaron la intervención de urgencia para evitar descompensaciones, enfermedades y/o riesgo de vida de la población instalada en los sectores Ruca Antú y El Trébol II;

Que, en ese marco de crisis climática y afectación a la salud, resulta inexorable autorizar los mecanismos legales que permitan adquirir en forma inmediata los insumos y servicios necesarios para atender a la población con la mayor celeridad posible por lo que resulta necesario encuadrar las contrataciones en las previsiones del Artículo 64°, Apartado 2, Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su reglamentación;

Que es intención del Gobierno provincial detectar casos de emergencia y brindar inmediatez en la contención dentro el marco de desarrollo, propiciando a tal fin un mecanismo ágil que permita una eficiente implementación administrativa de los objetivos propuestos, a efectos de contemplar las diversas necesidades y dar soluciones en forma rápida y efectiva mediante asistencia directa a grupos de convivencia y/o personas humanas cuando la situación así lo demanden;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario crear un programa específico, asignándole presupuesto a tal fin;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaria de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía Producción e Industria;

Que la presente norma se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CRÉASE el Programa “Abastecimiento Agua Potable para la población” a ejecutarse en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, durante el Ejercicio 2025.

Artículo 2º: APRUÉBASE la descripción, objetivos y metas de la categoría programática del Programa “Abastecimiento Agua Potable para la población” que como como Anexo **IF-2025-01170265-NEU-SJDH#MGOB** forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3º: DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del Programa “Abastecimiento Agua Potable para la población” a la Subsecretaria de Justicia y Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno o a quien en el futuro la reemplace.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que corresponde al señor titular del Ministerio de Gobierno y/o quien en un futuro lo remplace a autorizar y aprobar las contrataciones necesarias para la ejecución del programa aprobado en el artículo precedente, en el marco de lo normado por el Artículo 64°, Inciso 2, Apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con excepción a lo normado en los Artículos 1°, 2°, 3° y 75° del Anexo II del Decreto N° 2758/95, y su Decreto modificatorio DECTO-2024-342-E-NEU-GPN como así también a dictar las normas reglamentarias, establecer los parámetros de asignación de asistencia material, celebrar convenios o designar representantes para ello, y demás actos administrativos

necesarios para la efectiva implementación del Abastecimiento de Agua Potable para el Ejercicio 2025.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 03: SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PRG 076: ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE PARA LA POBLACIÓN

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SFUNC	INC	PPAL	PAR	FUFI	IMPORTE
02	G	03	03	02	00	02	01	00	1111	$192.000.000,00

Artículo 6º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente, para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 7º: AUTORÍZASE al Ministerio de Gobierno a acreditar los pagos provenientes de las contrataciones indicadas en el Artículo 4° de la presente norma, en cuentas bancarias distintas al Banco Provincia del Neuquén S.A. por excepción a lo normado Decreto N° 0367/04 y la Resolución N° 66/04 del entonces Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía, cuando su cumplimiento no sea posible.

Artículo 8º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 9º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía Producción e Industria.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

Digitally signed by TOBARES Jorge Omar Alvedo
Date: 2025.04.28 17:04:59 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jorge Omar Tobares
Ministro
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2025.04.29 08:22:28 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2025.04.29 08:22:06 -03'00'